

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 179/2026-GDE

FECHA: 06/03/2026

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6473 – 12 de marzo de 2026; págs. 27-29.-

**Plan Provincial de Despapelización y Digitalización de Trámites
“Río Negro Papel Cero”**

Viedma, Viernes 6 de Marzo de 2026

Visto: El Expediente EX-2026-00137611--GDERNE-SSAL#MM — Proyecto de Decreto “Río Negro Papel Cero”, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 5735, la Ley N° 5730, la Ley N° 5793 y su Decreto Reglamentario N° 854/2025, los Decretos N° 19/18, N° 62/18 y N° 645/24, la Resolución N° 888/25- ME y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que el Estado garantiza el acceso a la información, y el artículo 181 faculta al Poder Ejecutivo a dictar normas para la organización y funcionamiento de la Administración Pública;

Que la Ley N° 5735 establece las competencias del Ministerio de Modernización como órgano rector de la transformación digital del Estado provincial, incluyendo el desarrollo e implementación de una plataforma de identidad digital ciudadana (IDR) y la creación de un ecosistema de integrabilidad para el intercambio seguro de datos entre organismos;

Que mediante el Decreto N° 19/18 se adhirió al Compromiso Federal de Modernización del Estado y se dispuso la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como medio para la tramitación de expedientes electrónicos en el ámbito provincial; Que el Decreto N° 62/18 estableció medidas de optimización del gasto del Estado, incluyendo la obligatoriedad de implementar herramientas de modernización administrativa;

Que el Decreto N° 645/24 dispuso que, a partir del 1° de julio de 2024, los decretos del Poder Ejecutivo Provincial se confeccionen íntegramente en formato digital mediante el Sistema GDE con firma digital, consolidando la tramitación electrónica de los actos administrativos de mayor jerarquía;

Que la Ley N° 5730 de Modernización Digital modificó la Ley N° 5418, estableciendo el domicilio electrónico, el expediente digital y los principios de interoperabilidad como pilares de la gestión pública provincial;

Que la Ley N° 5793 y su Decreto Reglamentario N° 854/2025 crearon el Ecosistema Digital de Integrabilidad de Río Negro (EDI RN), estableciendo los principios de interoperabilidad, fuentes auténticas de datos y el principio de “una sola vez”, mediante el cual los ciudadanos no deben aportar información que ya obra en poder de la Administración;

Que el Ministerio de Modernización ha puesto en marcha un Programa de Transformación Digital del Estado compuesto por cuatro proyectos estratégicos: el Ecosistema Digital de Integrabilidad (EDI), que permite la interconexión segura de todos los sistemas provinciales; el Ecosistema de Trámites del Estado Rionegrino (ETER), que consolida datos y servicios transversales entre organismos; la Identidad Digital Rionegrina (IDR), que valida y unifica la identidad de los ciudadanos; y la aplicación ciudadana “Soy Río Negro”, que pone los servicios del Estado a disposición de las ciudadanas y ciudadanos en una única plataforma móvil;

Que mediante Resolución N° 888/25 del Ministerio de Hacienda se aprobó el Plan de Implementación del Sistema de Compras Electrónicas COMPR.AR RN para la gestión de contrataciones públicas, digitalizando los procesos de compras y contrataciones directas;

Que resulta necesario consolidar los avances logrados mediante un plan integral de despapelización y digitalización de trámites, que establezca objetivos concretos, plazos definidos y mecanismos de seguimiento para alcanzar una administración pública provincial que abandone el soporte papel y digitalice progresivamente sus trámites;

Que la eliminación del soporte papel en la gestión administrativa redundará en mayor eficiencia, transparencia, accesibilidad y sustentabilidad ambiental, además de facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de los canales digitales provinciales;

Que atento a que el presente Plan establece obligaciones transversales que alcanzan a la totalidad de los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, e implica la reestructuración de procesos y readecuaciones operativas en todas las carteras ministeriales, resulta conveniente que el presente acto sea refrendado en Acuerdo General de Ministros, a fin de garantizar el compromiso institucional del conjunto del gabinete y fortalecer jurídicamente la implementación de la política pública impulsada;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales y Derechos Digitales del Ministerio de Modernización, la Secretaría Legal y Técnica.

Que la Fiscalía de Estado ha indicado que no corresponde su intervención, conforme el Artículo 8 de la Ley I N° 88;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la creación del Plan Provincial de Despapelización y Digitalización de Trámites “Río Negro Papel Cero”, que como Anexo I (IF-2026-00222671-GDERNE-MM) forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- La digitalización de trámites deberá orientarse a la integración de la totalidad de los sistemas informáticos existentes en los distintos organismos mediante el Ecosistema Digital de Integrabilidad (EDI), el Ecosistema de Trámites del Estado Rionegrino (ETER) y la Identidad Digital Rionegrina (IDR), persiguiendo que los trámites que los ciudadanos realizan ante el Estado provincial puedan iniciarse, continuarse y completarse, por sí y por apoderados digitales, de manera íntegramente digital a través de la aplicación “Soy Río Negro” y demás canales digitales provinciales disponibles.

Artículo 3°.- El Ministerio de Modernización será la Autoridad de Aplicación del Plan, encargándose de asistir y asesorar a los distintos organismos para el cumplimiento del presente, así como de monitorear el grado de avance y cumplimiento. Podrá formular observaciones y requerir ajustes a los planes que no resulten adecuados para alcanzar los objetivos establecidos.

Artículo 4°.- Facultar al Ministerio de Modernización a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación del presente decreto, así como a convocar a las mesas de trabajo y reuniones de coordinación que resulten necesarias con los Líderes de Transformación Digital (LDT), Referentes Informáticos (RI) y Administradores Locales (ADL) designados.

Artículo 5°.- Las acciones derivadas del presente decreto se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias existentes de cada organismo, sin generar erogaciones adicionales.

Artículo 6°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los Señores/as Ministros/as en Acuerdo General.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Ríos.- Jara.- Sánchez.- Echarren.- Campos.- Muenen.- Thalasselis.

ANEXO I
PLAN PROVINCIAL DE DESPAPELIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES
“RÍO NEGRO PAPEL CERO”

1. **Objetivos.** El Plan tiene por objetivos:
 - a. Alcanzar la eliminación total del soporte papel en la gestión administrativa del Poder Ejecutivo Provincial y sus entes autárquicos;
 - b. La progresiva digitalización integral de trámites y procesos;
 - c. Incorporar y ampliar progresivamente servicios digitales de todos los ministerios y organismos autárquicos, asegurar su accesibilidad, usabilidad y confiabilidad;
 - d. Fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la eficiencia en la gestión pública.
2. **Ámbito de aplicación.** El presente Plan es de aplicación obligatoria para todos los Ministerios, Secretarías y Entes Autárquicos del Poder Ejecutivo Provincial.
3. **Cronogramas de implementación.** Cada organismo comprendido en el punto 2 deberá presentar ante el Ministerio de Modernización, antes del 30 de marzo de 2026, un cronograma inicial de implementación del Plan, que contenga:
 - a. Diagnóstico de la situación actual, con identificación de todos los trámites que se gestionan en soporte papel y digital;
 - b. Información estimativa sobre el volumen mensual de papel consumido en el organismo, en base al consumo medio registrado en el año 2025;
 - c. Un cronograma progresivo de despapelización, con hitos intermedios de reducción del consumo de papel del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), CINCUENTA POR CIENTO (50%), SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) y CIEN POR CIENTO (100%), con fechas propuestas por el organismo;
 - d. Un relevamiento de los trámites y procesos administrativos susceptibles de sistematización, integración, reingeniería y digitalización con los sistemas provistos por el Ecosistema Digital de Integrabilidad (EDI), Gestor Documental Electrónico (GDE) y demás herramientas integrantes del Ecosistema de Trámites del Estado Rionegrino (ETER);
 - e. Una propuesta de digitalización de al menos TRES (3) trámites administrativos con impacto en el ciudadano, para ser realizada en el curso del siguiente bimestre;
 - f. Identificación de los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios disponibles y faltantes para alcanzar los objetivos propuestos;
 - g. Riesgos identificados y estrategias de mitigación.

El cumplimiento del CIEN POR CIENTO (100%) de despapelización deberá ser cumplido a la mayor brevedad posible, sin poder extenderse la fecha proyectada más allá del 30 de marzo de 2027.

4. Equipo de Transformación Digital. Cada organismo alcanzado deberá designar formalmente antes del 30 de marzo de 2026, un equipo de Transformación Digital, integrado como mínimo por los siguientes perfiles:

- a. Un Líder de Transformación Digital (LDT), con rango no inferior a Director, quien será responsable de articular la modernización dentro del organismo, actuar como interlocutor institucional con el Ministerio de Modernización, liderar el Plan Provincial de Despapelización “Río Negro Papel Cero”, relevar y documentar los trámites con el ciudadano, identificar procesos susceptibles de sistematización, integración y digitalización, coordinar equipos internos y validar definiciones con las autoridades del organismo;
- b. Un Referente Informático (RI), quien será responsable de los aspectos técnicos e informáticos de la implementación, la vinculación operativa con las áreas técnicas del Ministerio de Modernización y la integración de los sistemas del organismo con el Ecosistema Digital de Integrabilidad (EDI);
- c. Al menos un Administrador Local (ADL), que actuará como nexo entre los usuarios de su organismo y la administración central del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), siendo responsable de la gestión de usuarios, reparticiones, sectores internos y trámites dentro del sistema. Deberá contar con amplio conocimiento de las herramientas del GDE para desempeñarse como referente operativo de la jurisdicción.

5. Informes bimestrales. Cada Líder de Transformación Digital (LDT) deberá informar bimestralmente al Ministerio de Modernización:

- a. El estado de avance del cronograma de implementación;
- b. Los trámites que fueron digitalizados e integrados al Ecosistema de Trámites del Estado Rionegrino (ETER) y disponibilizados a través de la aplicación “Soy Río Negro” en el bimestre transcurrido, y los que se proyectan incluir en el siguiente;
- c. Los obstáculos identificados y las necesidades de asistencia técnica.

El primer informe bimestral deberá ser presentado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de mayo de 2026.

6. Índice Público de Madurez Digital. El Ministerio de Modernización elaborará un Índice Público de Madurez Digital de los distintos organismos alcanzados, que permita reflejar el grado de avance de cada organismo en los procesos de despapelización y transformación digital. Dicho índice contemplará indicadores cuantitativos y cualitativos sobre la digitalización de trámites, expedientes electrónicos, uso de firma digital, adopción de herramientas tecnológicas e integración con el Ecosistema Digital de Integrabilidad (EDI). La primera publicación del mismo deberá hacerse antes del 1° de mayo de 2026.